



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3880

Viernes 6 de Diciembre de 1850.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. José María Blake el cargo de diputado á Cortes para que fue elegido por el distrito de Torrox, provincia de Málaga, vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á 30 de noviembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

Direccion de correos.

Condiciones para proceder á la enagenacion en subasta pública de 28 carruajes pertenecientes al ramo de correos, que están de manifiesto para el público en el taller de D. Dionisio Lefebre, calle de Valverde, número 1.

1.ª Se verificará el acto de la subasta el dia 16 del corriente á las dos de su tarde en el local que ocupa el ministerio de la gobernacion del reino, ante el director

de correos, asistido del de la contabilidad del mismo ministerio y del subdirector de correos, que ejercerá las funciones de secretario.

2.ª Para tomar parte en la licitacion será preciso depositar primero en la pagaduria del ministerio de la gobernacion del reino la cantidad de 500 rs. en metálico.

3.ª Los interesados presentarán los recibos de los depósitos en el acto de la subasta.

4.ª Las proposiciones se harán de viva voz, admitiéndose pujas por el término de media hora, concluida la cual se adjudicará el remate al mejor postor.

5.ª Cualquiera proposicion general admisible escluirá las parciales; pero si no hubiere postor general podrán hacerse proposiciones para determinados carruajes.

6.ª No se admitirá proposicion general ni parcial que sea menor del precio de tasacion, que es el siguiente:

Cada una de las cinco sillas llamadas del parte 750 reales.

Cada una de las dos berlinas 975.

Cada uno de los dos cabriolés de dos ruedas 450.

La silla núm. 1.º de cuatro asientos 2500.

La núm. 11 de id. id. 2000.

La núm. 14 de id. id. 2800.

La núm. 15 de id. id. 2000.

La núm. 16 de id. id. 3000.

La núm. 17 de id. id. 2000.

La núm. 18 de id. id. 2800.

La núm. 19 de id. id. 2000.

La núm. 20 de id. id. 3500.

La núm. 21 de id. id. 2000.

La núm. 22 de id. id. 2500.

La núm. 23 de id. id. 3500.

La núm. 2 de cinco asientos 6000.

La núm. 3 de id. id. 2500.

La núm. 4 de id. id. 5000.

La núm. 5 de id. id. 2000.

La núm. 13 de id. id. 2000.

Un tilburí 1500.

Un violín 600.

7.º Concluido el acto de la subasta se devolverán los depósitos, excepto el del mejor postor general, ó los de los parciales en su caso, que quedarán retenidos para garantir el compromiso contraido por los interesados.

8.º Si en el término de ocho dias, contados desde la fecha del remate, no abonaran los interesados, en metálico en la pagaduría del ministerio de la gobernacion del reino, el importe de los carruajes, perderán los depósitos retenidos.

Madrid 3 de diciembre de 1850.—El director, Manuel Zarazaga.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Negociado de Comercio.

El comisionado de este gobierno político para el exámen de los balances de las sociedades por acciones, con fecha 26 de octubre último me ha devuelto el balance final de la sociedad «Fomento mútuo» que se hallaba en liquidacion, informando en los términos siguientes:

«Devolvemos á V. E. el balance y acta final de accionistas de la sociedad «Fomento mútuo», los que hemos hallado conformes con los libros y documentos de dicha sociedad, y en su vista y de las esplicaciones que se nos han dado, consideramos que ha cumplido en la parte sustancial con lo prevenido en el art. 44 del real decreto de 17 de febrero de 1848.»

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* para conocimiento y satisfacion de las personas interesadas.

Madrid 3 de diciembre de 1850.—José de Zaragoza.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á la busca y captura de Casiano Toro, licenciado del presidio de Valladolid, dándome parte del resultado que produzcan sus gestiones. Madrid 2 de diciembre de 1850.—José de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Aviso á las personas que deseen presentar los productos de su industria en la esposicion que se ha de celebrar en Londres en 1851.

La junta creada por real orden de 26 de abril último para promover la concurrencia de la industria española á la esposicion de Londres, tiene ya conocimiento del espacio asignado, y el local que se construye al efecto, para la colocacion de los productos de nuestro suelo é industria, y acercándose la época en que debe principiar la remision de dichos objetos, cree de su de-

ber, cumpliendo con el honroso encargo que le está encomendado, hacer algunas prevenciones interesantes para aquellas personas que piensen presentarse como espositores en el palenque abierto á todos los productos del globo:

1.º Con arreglo á las resoluciones adoptadas por los comisarios ingleses, ningun objeto que vaya de España á la esposicion será admitido sin el visto bueno de esta junta.

En consecuencia toda persona que desee presentar algun objeto en la esposicion lo hará asi presente á la junta antes del dia 15 de diciembre próximo, indicando la naturaleza, precio de fabricacion y el espacio horizontal ó vertical que requiera para su colocacion; en la inteligencia de que pasado dicho dia la junta no puede comprometerse á conceder espacio alguno al efecto, del que tienen señalado para nuestras producciones los comisarios ingleses, y cuya distribucion está á cargo de esta junta bajo las restricciones impuestas por los mismos.

2.º Habiendo resuelto el gobierno de S. M. por real orden de 22 de marzo último que en buques fletados por su cuenta se trasporten á Londres los objetos destinados á la esposicion, y designados para el embarque los puertos de Santander, la Coruña, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona, los que quieran esponer algun objeto indicarán al propio tiempo á cuál de estos puertos preferieren remitirlo

Los objetos que se presenten en Madrid y los presentados ya en la esposicion de la industria española que sean juzgados dignos de figurar en la de Londres se trasportarán por cuenta del gobierno al puerto de embarque.

Los que no quieran aprovecharse de la oferta del gobierno podrán remitirlos de su cuenta directamente á Londres despues de haber obtenido la competente autorizacion de esta junta para que sean allí admitidos.

3.º A la admision de objetos se han puesto por los comisarios ingleses las restricciones siguientes:

Los espíritus, vinos y licores fermentados, excepto los obtenidos de sustancias no usadas hasta ahora, no se admitirán sino en ciertos casos y con restricciones especiales; y los aceites, espíritus etc. deben presentarse en vasijas de vidrio muy fuertes para evitar accidentes.

Los artículos muy inflamables, como la pólvora y las pólvoras fulminante y de algodón, fósforos etc., los animales vivos y frutos frescos, y todo género perecedero que pueda alterarse y perderse en el tiempo que dure la esposicion, no se admitirán sino en casos muy especiales.

En ninguno de los objetos que se presenten en la esposicion deberá ir señalado el precio.

La junta está dispuesta á dar cuantas noticias le pidan las personas que se propongan ser espositores. Las

comunicaciones que se hagan á la junta deberán venir dirigidas al Excmo. Sr. presidente de la misma por conducto de la direccion de agricultura del ministerio de comercio, instruccion y obras públicas.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del público.

Madrid 13 de noviembre de 1850.—El director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion

Enterada esta direccion general del expediente gubernativo remitido por V. S. en 27 de julio anterior, relativo á la detencion hecha en la aduana del Carril á D. Salvador Bohigas, por cuenta de D. Pedro Barros, de una partida de géneros de algodón, lana y seda de permitido comercio, valorados en 4663 rs. y 6 mrs., por venir maliciosamente ocultos y sin manifestar en un doble fondo de la barrica que segun la declaracion consular debia contener tan solo cristalería labrada en varias piezas, ha resuelto decir á V. S. que puesto que se ha tratado de defraudar á la hacienda, se imponga el comiso de los mencionados géneros lícitos, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 14 de julio último.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. gobernador de Pontevedra.

Visto el expediente remitido por V. S. en 27 de julio anterior, relativo á la detencion hecha en la aduana del Carril á D. Salvador Bohigas, por cuenta de D. Pedro Barros, de una partida de géneros de algodón, lana y seda, lícitos é ilícitos, valuados aquellos en 4500 rs., y estos en 6540, encontrados maliciosamente ocultos y colocados en paquetes cubiertos con madejas de hilaza de uno ó dos dedos de espesor, imitando los verdaderos paquetes de aquella, que era la única partida que se declaró, ha acordado esta direccion general decir á V. S. que, en atencion á que evidentemente se ha tratado de defraudar los derechos de la hacienda, se imponga el comiso á los géneros de permitido comercio, y el comiso y multa que corresponda á los ilícitos, de conformidad á lo terminantemente mandado en la real orden de 14 de junio de este año.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. gobernador de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

La direccion general de obras públicas ha resuelto que el dia 16 del corriente á la una de la tarde, se celebre en la propia direccion en Madrid, y ante el go-

bernador de la provincia de Toledo, la doble subasta para el machaqueo y arreglo en caja de 29,300 cargas de piedra que está acopiada en los trozos comprendidos entre Torrejoncillo é Illescas de la carretera general de Toledo.

En la misma direccion y en la secretaria de gobierno político de Toledo estarán de manifiesto el pliego de condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se ha de proceder al remate con arreglo á las siguientes

Previsiones.

1.º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la pagaduría del ministerio citado en esta corte, ó en Toledo en la depositaria de obras públicas, cuatro mil reales vellon en dinero metálico ó en acciones de caminos procedentes de la direccion general de obras públicas.

2.º Principiará el acto con la presentacion de los documentos que dan derecho para licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las esplicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se admitirá observacion ni esplicacion que la interrumpa.

3.º Se hará lectura de este anuncio, con sus prevenciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto de las mismas.

4.º Terminada la lectura de los documentos mencionados, el presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras; y trascurrido aquel, terminará el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.º La menor mejora admisible en la subasta será de dos mil reales, y todas las que se hagan deberán recaer sobre la cantidad total del presupuesto de las obras.

6.º Una vez concluido el remate, será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.º Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate; pero quedará retenida la del que hubiere causado remate á su favor, para que constituya la fianza correspondiente.

8.º Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la direccion un testimonio de todo lo actuado, autorizado por el escribano que intervenga, y legalizado en forma.

9.º Ningun remate tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

10. Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia respectiva fuese igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se cele-

brará otra nueva subasta entre las mismas hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

11. Si el remate se adjudicase á persona que hubiese licitado fuera de Madrid, será de su cuenta constituir en la pagaduría del ministerio la fianza del veinteavo de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Providencias judiciales.

Don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las Afueras de esta corte.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Domingo Lopez, de 40 años de edad, de cinco pies de estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño; viste pantalon oscuro con rayas azules, chaleco negro, chaqueton de paño verde, camisa blanca, sombrero calañés y calzado con botas; para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta del gobierno*, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de la capital, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa y corte á disposicion de este juzgado, para prestar su declaracion y responder en su dia á los cargos que le resulten en la causa que por este dicho juzgado y escribanía de D. Luis Hernandez se le sigue por las heridas que causó á Rafael Warzal y su esposa Agustina Salmas, de cuyas resultas falleció esta; con apercibimiento que de no presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 29 de noviembre de 1850.— Miguel Joven de Salas —Pos su mandado, Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez togado de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número del Sr. don José María de Garamendi, se publica por treinta dias la subasta de las tierras y cepas en términos de Hortaleza y Cabrillas, bajo el tipo de su retasa, y son las siguientes: un pedazo de tierra labrantía, como de 16 fanegas de tierra, sita en el pago titulado los Llaos, término de Hortaleza, en el que se hallaban las viñas que pertenecieron á Esteban Lopez, á Agustin Sanz y otros, á 200 reales cada una, 3,200; 1,658 cepas que hay en todo el pedazo espresado, á real cada una, 1,658 rs.; una tierra de caber 5 fanegas, 7 celemines y 2 estadales; linda al Saliente con otra de D. Eduardo Arenas, al Mediodia otras eriales, Poniente camino de Madrid, y Norte con el que va de Fuencarral á Vallecas, á 100 reales fanega, 558 reales 17 maravedís; otra tierra en el mismo sitio, de caber 2 fanegas y 22 estadales, que linda al Saliente con tierra de los herederos de Basilia Aguado, Mediodia camino de la Cuerda, Poniente y Norte tierra de José Romero, á 120 rs. fanega, 248. Y para el remate de dichas fincas, se ha señalado el dia 3 de enero próximo, á las doce, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial. Quien

quisiere haber postura á todas ó cada una de ellas, acuda al referido juzgado y escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Getafe, ha señalado los dias 8 y 15 del corriente, á las once de la mañana en la casa consistorial para la celebracion de los dos remates del arrendamiento de los derechos de consumo de las carnes, de aceite, tocino y jabon y del surtido de vino y aguardiente con la esclusiva al por menor para el año próximo de 1851.

Lo que se hace notorio en solicitud de licitadores, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

En la villa de Fuente el Saz de Jarama se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento el amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1851. Lo que se anuncia para que los contribuyentes que gusten enterarse de sus cuotas y reclamar si se creen agraviados, lo verifiquen en el término de seis dias, á contar desde el de la fecha de este anuncio; pasado el cual no se oirá reclamacion alguna y les parará el perjuicio que haya lugar, invitando á los señores alcaldes de Algete, Alalpardo y Valdetorres se sirvan dar publicidad á este anuncio.

No habiendo habido licitadores á los remates de los derechos de consumos de aceite, tocino, manteca y embutidos, ni á los de aguardiente de la villa de San Martín de Valdeiglesias para el año próximo de 1851 en los dias que fueron señalados anteriormente, se han designado de nuevo para la celebracion de los primeros el domingo 8 del actual, y para los segundos y últimos el 15 del mismo; en cuyos actos y en la secretaria del ayuntamiento estarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales se han de celebrar aquellos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 27	á 39 1/2 rs. va.
Cebada..... de 20	á 21 1/2
Algarrobas. de	á 24

Madrid 5 de diciembre de 1850.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde, núm. 24.